



RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-050-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las





culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"

- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general





CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general
-----------------------	---	---	---

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLIMPICO**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Mediante solicitud 0821580 de 22 de enero de 2024, el señor Sixto Román Moreta Criollo solicita se aplique lo determinado en la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, señalando lo siguiente: "(...) solicito a Ud. muy respetuosamente se autorice el pago correspondiente a mi persona, por el logro de una medalla de ORO y una de PLATA en JUEGOS PARA PANAMERICANOS, que las obtuve en Santiago de Chile en las pruebas de





5000m planos y 1500m planos respectivamente el pasado 21 y 25 de noviembre del 2023, en la categoría T12 de discapacidad visual.- Cabe mencionar que actualmente soy el único deportista Ambateño clasificado a Juegos Paralímpicos y Olímpicos de París 2024, donde participaré en la Maratón el próximo 08 de septiembre del año en curso (...)"

- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DSDE-2024-0366, de 08 de febrero de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) Por lo antes indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Síndica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de 6 salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de oro en Juegos Para Panamericanos, desarrollados el pasado 21 y 25 de noviembre del 2023 (...)"
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 199, de fecha 16 de febrero de 2024 con el siguiente detalle: "DESCRIPCIÓN: INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA SIXTO ROMÁN MORETA CRIOLLO, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN EL CAMPEONATO PANAMERICANO DE ATLETISMO, REALIZADO EL 21 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN SANTIAGO DE CHILE, PS-24-361 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), con un total presupuestado de \$2.700.00;
- Que mediante oficio PS-24-769, del 21 de marzo de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada la documentación se ha procedido con el análisis legal pertinente que consta en el expediente, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por parte del atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos de la categoría T13, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 199 de fecha 16 de febrero de 2024, con un valor de \$2.700,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **02 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-769 (FW 5719)

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS"; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como





también con la Certificación Presupuestaria N° 199 de 16 de febrero de 2024, con un valor de \$2.700,00.- **Lo certifico.-** Ambato 08 de abril de 2024.- **Notifíquese.-**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mg.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-04-08
Fecha aprobación: 2024-04-08

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-340

Fw: 5719

Ambato, 08 de abril del 2024.

Ingeniero
Silvia Toasa

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniera
Señor

SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO

Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-050-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal al atleta el señor SIXTO ROMAN MORETA CRIOLLO, con CCI 1805161393, al haber obtenido una medalla de Oro en los 5.000m planos; y otra de PLATA en los 1.500m planos, realizado con fecha 21 y 25 de noviembre del 2023, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS"; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 199 de 16 de febrero de 2024, con un valor de \$2.700,00".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tania L.

Anexo: RC-050-2024

C.C: Desarrollo Social

Procuraduría

Archivo Concejo

